

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 06 de Septiembre de 2002

No.169

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Comunidad de Indígenas de Sébaco".....5829

Estatuto "Asociación de Ex-Combatientes por la Paz y el Desarrollo"(ASOEXCOPADE).....5836

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5839

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 303-2001.....5845

Resolución No. 421-2002.....5846

Resolución No. 2463-2002.....5846

Resolución No. 1434-97.....5847

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5847

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....5856

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO"

Reg. No. 7594 – M. 764934 – Valor C\$ 1,785.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **"COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO"**, fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil trescientos treinta (2330) del Folio número trescientos catorce al Folio número trescientos veintiséis (314-326), Tomo II, Libro Séptimo (7°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Séptimo (7°), bajo los Folios número setecientos noventa y siete al folio número ochocientos diecisiete (797-817), a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro en funciones **Ingeniero ARTURO HARDIN LACAYO**, con fecha veintidós de Julio del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. **LIC. BRENDA MAYORGA S. DE BRENES**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**REFORMA DE ESTATUTOS No. "1".-** Solicitud presentada por el señor Alejandro Rayo Moran, en su carácter de Presidente de la **COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO**, el día nueve de Julio del año dos mil dos, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: **COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO**, que fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil trescientos treinta (2330) del Folio número trescientos catorce al Folio número trescientos veintiséis (314-326), Tomo II,

Libro Séptimo (7°), que llevó este Registro, el día veintiocho de Junio del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día siete de Agosto del año dos mil dos, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO”**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro en funciones **Ingeniero ARTURO HARDING LACAYO**, con fecha veintidós de Julio del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**EL MINISTERIO DE GOBERNACION.-** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la **LEY No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.- **POR CUANTO:** **I.-** A la entidad denominada **“COMUNIDAD DE INDIGENA DE SEBACO”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 87 del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 17 con fecha veintidós de Enero del año mil novecientos veinticinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Señor Juan José Martínez, Ministro en funciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 17 con fecha del veintidós de Enero del año mil novecientos veinticinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos Mil Trescientos Treinta (2,330)**, del folio número trescientos catorce al folio número trescientos veintiséis ( **314-326** ), **Tomo: II, Libro : Séptimo ( 7mo. )** del día dos de Julio del año dos mil dos. **II.-** Reunidos en la casa de la Comunidad Indígena de Sébaco, a las nueve de la mañana del día seis de Julio del año dos mil dos, los miembros de la Asamblea General de la **“COMUNIDAD INDIGENA DE SEBACO”**, previamente convocados a este acto para discutir como único punto de Agenda la aprobación de la Reforma Total a los Estatutos de la organización, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO.-** De conformidad con lo relacionado, Artículos 18 inciso e) de la Ley No. 290 **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, artículo 13 inciso a) de la **LEY No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO” ACUERDA.- ÚNICO:** Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“COMUNIDAD**

**DE INDIGENAS DE SEBACO**, que integra y literalmente dicen así: **ACTA NUMERO TRES (3). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Reunidos en la Casa de la Comunidad Indígena de Sébaco, a las nueve de la mañana del día seis Julio del año dos mil dos, los miembros de la Asamblea General de la **“COMUNIDAD INDIGENA DE SEBACO”**, previamente convocados a este acto para discutir como único punto de Agenda la **aprobación de la Reforma Total a los Estatutos** de la organización. El Presidente **ALEJANDRO RAYO MORAN** pide al Secretario **ADAN ALBERTO GONZALEZ ESCORCIA** verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asamblea General que consta de treinta y siete (37) miembros legítimamente acreditados con voz y voto. Una vez comprobado el quórum de ley y con la presencia del Asesor Jurídico Dr. **RIGOBERTO MAIRENA RUIZ**, se procedió a celebrar la sesión de la Asamblea General Extraordinaria con fin de analizar, discutir y aprobar la reforma total de los estatutos de la Asociación, los que por unanimidad de votos quedaron aprobados de la siguiente manera: **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SEBACO.** La Asamblea General del Pueblo Indígena de Sébaco integrada por el Consejo de Ancianos y la Junta Directiva, reunida en sesión extraordinaria en la Casa de la Comunidad Indígena en ciudad de Sébaco, el día seis de Julio del año dos mil dos, en uso de sus facultades que le confiere la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, acuerda **APROBAR LA PRESENTE REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SEBACO**, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Número 17 y 18 del 22 y 23 de enero de mil novecientos veinticinco e inscritos con el Número: 2,330, Folios: 314 al 326 del Tomo: II del Libro VII de Registro de Asociaciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, las que incorporadas al texto de los Estatutos se leerán así: **ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SEBACO.- CAPITULO I.- NATURALEZA, OBJETIVOS Y DOMICILIO. Artículo 1- Naturaleza.** La Comunidad Indígena de Sébaco es una organización social de carácter civil sin fines de lucro integrada por los descendientes de los antiguos habitantes del Común del Pueblo Indígena de Sébaco, que tiene como misión la unidad de la casta indígena y el mejoramiento de sus condiciones de vida. **Artículo 2.- OBJETIVOS.** La Comunidad Indígena de Sébaco rige su actividad orientada hacia los siguientes objetivos. 1-Promover la defensa legal de la propiedad comunitaria y los derechos que de ella se derivan, tanto en la vía administrativa, como en la judicial y extrajudicial. 2- Promover la realización de los derechos sociales del Pueblo Indígena de Sébaco, gestionando la prestación y aseguramiento de los servicios básicos y todo lo que implique el mejoramiento de sus condiciones de vida. 3- Promover, rescatar y divulgar la historia de nuestro pueblo indígena, así como nuestras manifestaciones culturales, normas de convivencia social y nuestra cosmovisión, para enfrentar los retos que la época moderna nos plantea. 4- Trabajar en armonía por la unidad con los otros pueblos indígenas basada en el reconocimiento de sus propias realidades, tradiciones e intereses para promover la realización

de sus derechos. 5- Promover la defensa y protección de los recursos naturales y el medio ambiente en general en los territorio de los pueblo indígena, estimulando la promulgación de normas de regulación para el uso de las tierras indígenas y acciones concretas hacia este fin. 6 - Promover la igualdad de oportunidades y relaciones de equidad entre hombres y mujeres de todas las edades , para estimular la participación unida y activa de todo el pueblo indígena en la transformación de sus condiciones sociales de vida. 7- Promover relaciones de trabajo con las instituciones del Estado a nivel municipal, así como con organismos no gubernamentales nacionales e internacionales y agencias de cooperación, en programas, planes y proyectos de beneficio a los pueblos indígenas. 8- Promover una adecuada administración de los recursos del pueblo indígena y estimular su aprovechamiento y potenciación para mejorar las condiciones de vida del pueblo. **Artículo. 3.- DOMICILIO.** La Comunidad Indígena de Sébaco tiene su sede y domicilio en poblado de su mismo nombre, situada de contiguo a la Ganadería San Ramón, Kilómetro 104 y medio carretera a Matagalpa, donde se encuentra su Casa Comunal y sus oficinas. **CAPITULO II. DE LA MEMBRESIA Y SUS DERECHOS. Artículo.4- DE LA MEMBRESIA.** Son miembros de la Comunidad Indígena de Sébaco, todos los miembros de la casta indígena que descienden de los antiguos habitantes y miembros del Común del Pueblo Indígena de Sébaco sea por la línea materna o paterna o de ambos y que se encuentren registrados en el Censo de la Comunidad Indígena. **Artículo.5- DERECHOS.-** Los miembros de la Comunidad Indígena de Sébaco tienen los siguientes derechos: a) Ser registrado en el censo de la Casta Indígena que llevará la Junta Directiva. b) Tener acceso a una parcela de tierra para habitarla con su familia y para cultivarla en provecho familiar. Este derecho será reconocido por la Junta Directiva de la Comunidad mediante contrato de Usufructo otorgado de por vida, el que podrá ser transmitido por herencia a sus sucesores, todo bajo las regulaciones establecidas por el Consejo de Ancianos, c) Participar con voz y voto en las Asambleas convocadas por el Consejo de Ancianos o la Junta Directiva para la toma de decisiones dentro de la organización d) Participar en forma directa en la elección de los órganos decisivos y ejecutivos de la Comunidad Indígena, e) Elegir y ser electo para ocupar cargos en los órganos ejecutivos y decisivos de la organización, f) Recibir apoyo legal y solidaridad ante cualquier agresión o acto que perjudique a su persona, g) Tener acceso a capacitaciones para desarrollar su capacidad de trabajo. **Artículo. 6- DEBERES:** a) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos del Pueblo Indígena de Sébaco, b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Comunidad, c) Participar en las distintas actividades a que realice la Junta Directiva o el Consejo de Ancianos, d) Asumir y respetar las decisiones que tomen el Consejo de Ancianos y la Junta Directiva de la Comunidad Indígena, e) Velar por el prestigio de la organización y proteger su patrimonio Comunal, f) Apoyar personalmente las

actividades del Pueblo Indígena de Sébaco. **CAPITULO III.- ORGANOS DECISIVOS Y EJECUTIVOS. Artículo 7.-** Máxima Autoridad. El órgano máximo de Decisión de la Comunidad Indígena es el Consejo de Ancianos que es la máxima autoridad del pueblo y que está integrado por un Representante de cada una de las Comarcas que integran el territorio indígena . El Consejo de Ancianos es presidido por el Cacique Mayor y el Cacique Menor y a lo interno puede crear Comisiones de Trabajo y los cargos que considere necesarios de acuerdo a su realidad. **Artículo 8. - Naturaleza y composición del Consejo de Ancianos:** El Consejo de Ancianos es un Organó de carácter Normativo , reservándose como su atribución las principales decisiones para conducir los destinos del Pueblo y las Resoluciones ante situaciones que por su importancia tengan incidencia general en la vida y desarrollo del mismo. El Consejo de Ancianos funciona también como Organó de Consulta de la Junta Directiva, la que debe someter a su consideración y debe tomar en cuenta su resolución o acuerdo en asuntos que aunque sean atribución de la Junta por su importancia tengan impacto o trascendencia para los intereses del pueblo, esto a consideración del Consejo de Ancianos. El Consejo de Ancianos se conformará por tantos miembros como Comarcas existan en el territorio indígena, designando un miembro propietario y un suplente por cada comarca y el período de funciones es indeterminado pero deberá ser ratificado en su Comarca cada CINCO AÑOS. **Los criterios para elegir a los miembros del Consejo de Ancianos serán los siguientes:** 1) Conocimiento o sabiduría en lo referente a la historia , tradiciones , vivencias y luchas del pueblo indígena por sus derechos. Experiencia en el manejo de los asuntos de la Comunidad Indígena, 2) Buena reputación, aprecio y confianza entre la casta indígena , a fin de que sus decisiones y sus recomendaciones sean bien recibidas por el pueblo indígena, 3) Fidelidad probada hacia el pueblo indígena y sus intereses, así como decisión para luchar por la defensa de sus derechos, 4) Ser promotor de la unidad de la casta indígena y no estar involucrado en acciones de divisionismo entre el pueblo. **No podrán optar a ser miembros del Consejo de Ancianos:** 1) Quienes hayan promovido división en el pueblo indígena, 2) Quienes se hayan involucrado en acciones que perjudiquen los intereses del pueblo indígena, 3) Quienes ocupen bienes comunales sin autorización de las autoridades de la Comunidad Indígena, 4) Quienes tengan deudas pendientes con la Comunidad. El Consejo de Ancianos se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando su directiva lo estime necesario y lo convoque con al menos una semana de anticipación. **Artículo 9.-Son funciones del Consejo de Ancianos, las siguientes:** 1) Aprobar los Estatutos del Pueblo Indígena o sus Reformas, 2) Aprobar el Plan de Arbitrios de la Comunidad o sus Reformas, 3) Aprobar la Normativa Electoral, 4) Aprobar la normativa de uso de las tierras comunales, 5) Aprobar la Convocatoria a Elecciones de Junta Directiva, 6) Aprobar la Destitución antes del período de alguno a varios miembros de la Junta Directiva o la reposición del que falte por cualquier causa, 7) Aprobar el Presupuesto Anual de la Junta Directiva y el suyo propio, 8) Aprobar la creación de Comisiones Especiales o cualquier

otra estructura organizativa de carácter formal o tradicional en el ámbito del Territorio Indígena, 9) Aprobar los Proyectos de Gestión que elabore la Junta Directiva, 10) Aprobar el Informe Económico Anual de la Junta Directiva, 11) Aprobar las Distinciones Honoríficas o de Desagravio a personas del pueblo o ajenas a éste, 12) Aprobar el Censo de los integrantes de la casta indígena, 13) Aprobar los Convenios de Cooperación con Organizaciones e Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, 14) Aprobar la designación de Asesores Jurídicos y Apoderados Generales del Pueblo Indígena de Sébaco, 15) Aprobar la designación del Tesorero y el Fiscal de la Comunidad, 16) Aprobar la realización de auditorías especiales y sus auditores. **Artículo 10.** - La Asamblea Indígena. La Asamblea Indígena es una Instancia de Consulta del Consejo de Ancianos y está integrada por los miembros del Consejo de Ancianos y la Junta Directa y la integran la Junta Directiva y los representantes por Comarca de la Junta Directiva, el Consejo de Ancianos y de las Comisiones Jurídicas, Medio Ambiente, Mujer, Censo, Vigilantes Territoriales y otras representaciones que el Consejo de Ancianos considere necesario integrar. La Asamblea Indígena se reunirá cuando el Consejo de Ancianos la convoque y la fecha de reunión debe ser fijada y comunicada por lo menos con quince días de anticipación. Entre las decisiones que el Consejo de Ancianos debe de Consultar a la Asamblea Indígena están: La Destitución de los miembros de la Junta Directiva, la Aprobación o Reformas a los Estatutos del Pueblo Indígena, la Aprobación o Reformas del Plan de Arbitrios, la Normativa Electoral, la Convocatoria extraordinaria a elecciones de Junta Directiva y otras decisiones que considere necesario someter a consulta de la Asamblea. La Asamblea Indígena la Preside el Consejo de Ancianos a través del Cacique o uno de sus miembros designado para la sesión y el Presidente de la Junta Directiva cuando sea convocada por éste órgano y como Secretario en ambos casos actuará quien ocupe esa función en la Junta Directiva. Los integrantes de la Asamblea Indígena serán electos por voto universal, libre y directo de los miembros censados de la casta indígena en cada una de sus comarcas de origen. **Artículo 11.- Naturaleza, período y composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es el Organismo Ejecutivo y Administrativo del Pueblo Indígena de Sébaco, se integra y funciona de conformidad a lo establecido en estos Estatutos. El período de funciones de la Junta Directiva será de **dos años** y podrán los miembros de la misma ser reelectos previa aprobación del Consejo de Ancianos como aval a su candidatura. La representación jurídica del Pueblo Indígena está a cargo de la Junta Directiva sin detrimento de las facultades establecidas para el Consejo de Ancianos y está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero, una representante de la mujer y un Vocal. **Artículo 12.- Son funciones de la Junta Directiva:** a) Procurar el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los integrantes de la casta indígena, b) Administrar eficientemente los recursos y proteger el

patrimonio del Pueblo Indígena especialmente su territorio, c) Reivindicar y mantener incólumes los derechos del Pueblo Indígena, d) Representar al Pueblo Indígena en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, criminales, de policía, administrativos, de hacienda y en los extrajudiciales; pudiendo la Directiva delegar parte de estas funciones en uno de sus miembros y este a su vez sub delegarlas en representantes legales, e) Recaudar el canon por el uso de las tierras y aplicar el Plan de Arbitrios, así como realizar todas las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento, f) Otorgar los Contratos de Arriendo y de usufructo sobre las tierras indígenas con la aprobación de cinco de sus miembros, g) Mantener actualizado el censo de los integrantes de la casta indígena, h) Ejecutar el Plan de Trabajo anual aprobado por el Consejo de Ancianos como parte del Proyecto de Desarrollo Social diseñado para orientar el que hacer de las autoridades a largo plazo, i) Elaborar el Presupuesto Anual y presentarlo para su aprobación al Consejo de Ancianos en el mes de diciembre de cada año; Apoyar económicamente y gestionar para mejorar las condiciones de salud de los integrantes de la casta indígena que carezcan de recursos económicos cuando lo soliciten. Apoyar a los jóvenes hijos de la casta indígena de Sébaco para acceder a la educación y especialmente a los jóvenes destacados en el estudio que por falta de recursos económicos se vean imposibilitados de concluir sus estudios. Para ser miembro de la Junta Directiva son aplicables los criterios y prohibiciones establecidas para el Consejo de Ancianos en el Arto. 8 y se debe cumplir con los requisitos siguientes: 1- Tener aprobado el sexto grado de educación primaria. 2- Haber cumplido los 21 años de edad. 3- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. **Artículo 13** - Las funciones particulares de cada uno de los miembros de la Junta Directiva son las siguientes: **1- De la Presidencia:** a- Representar legalmente a la Junta Directiva, con atribuciones de Apoderado General, ante entidades nacionales e internacionales, públicas y particulares. Su función de Apoderado General no le faculta para enajenar bienes de la organización, para esto necesitará autorización de la Junta Directiva si se trata de bienes muebles y bajo ninguna circunstancia puede enajenar bienes muebles, b- Resguardar y proteger celosamente el Título Real de Propiedad de la Comunidad Indígena de Sébaco, c- Ser vocero oficial de la Organización, d- Convocar y Coordinar las sesiones de la Junta Directiva y presidir con esta las sesiones de la Asamblea Indígena cuando sea ellos quienes la convoquen, e- Responder por la administración de los recursos y el patrimonio de la organización, f- Establecer relaciones con organismos y agencias de cooperación nacionales e internacionales, para gestionar financiamiento y ayuda para proyectos de beneficio nuestros pueblos indígenas, g- Firmar los proyectos antes de ser presentados para su gestión, h- Cualquier otra función específica que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Ancianos. **2- De la Vicepresidencia.** a) Sustituir al Presidente en su ausencia, b) Apoyar al Presidente en los asuntos relacionados a la regulación y control del uso de las tierras comunales, así como la vigilancia de los mojones, carriles y

su derrotero, c) Cualquier función particular que le asigne el Presidente o la Junta Directiva o el Consejo de Ancianos.

**3- De la Secretaría.** a) Llevar control de los libros de actas, de miembros y de los archivos de la organización, b) Certificar los acuerdos de la Junta Directiva y las Resoluciones del Consejo de Ancianos y de la Asamblea Indígena, c) Llevar el censo de los miembros de la Casta Indígena, d) Resguardar los Estatutos, libros de Actas, de Registro de la Propiedad Comunal y demás documentos oficiales de la Comunidad Indígena, e) Cualquier otra responsabilidad específica que la Junta Directiva le asigne.

**4- De La Fiscalía. La persona que ocupe éste cargo será designada por el Consejo de Ancianos:** a) Supervisar las actuaciones de los demás miembros de la Junta Directiva y el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y el Consejo de Ancianos, b) Supervisar periódicamente los libros contables, velando por que estos se mantengan actualizados y se registre en ellos todos los ingresos y egresos debidamente soportados de la organización, c) Autorizar los informes sobre estados financieros y balances económicos elaborados por la Tesorería antes de ser presentados al Consejo de Ancianos o a la Autoridad Gubernamental, d) Supervisar la ejecución de los proyectos ejecutados por la Junta Directiva, ya sea con personal propio o por agentes externos, e) Revisar el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Indígena y atender los señalamientos referidos al incumplimiento de sus funciones y deberes, f) Cualquier otra función específica que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea el Consejo de Ancianos. **5- De la Vocalía.** a) Notificar a cada miembro la Convocatoria a sesiones de la Junta Directiva, Consejo de Ancianos o Asamblea Indígena, b) Divulgar los acuerdos, decisiones o resoluciones de la Junta Directiva, el Consejo de Ancianos o la Asamblea General, c) Asegurar la Divulgación de los Derechos de los Pueblos Indígenas y lo relacionado a su conocimiento, llevando control de las actividades que para este efecto se realicen, así como la capacitación en general, d) Cualquier otra función específica que le asigne la Junta Directiva. **6- De la Representación de la Mujer.** a) Promover la participación de la mujer indígena en los espacios de decisión del pueblo indígena sea la Junta Directiva, el Consejo de Ancianos o la Asamblea Indígena, para asegurar que su problemática y reivindicaciones sean asumidas por las autoridades, b) Promover el diálogo y concertación interna entre las mujeres indígenas a fin de identificar su problemática y promover el consenso para el impulso de sus demandas reivindicativas, c) Propiciar espacios para la superación de las mujeres indígenas en cuanto a sus capacidades de trabajo a fin de estimular su superación personal y su estatus dentro de la organización comunal, d) Promover proyectos sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la mujer indígena, e) Promover el desarrollo de relaciones de equidad de género a partir de la cosmovisión indígena, f) Promover la defensa de los derechos de la mujer, g) Divulgar los derechos de la mujer indígena y su actividad para la promoción y realización de

los mismos, h) Promover acciones para elevar la auto estima y cuidados en la salud de la mujer indígena, i) Impulsar acciones para la promoción y el rescate de la medicina tradicional indígena, j) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Ancianos. **Artículo 14: De la Tesorería.** Para ser Tesorero (a) de la Comunidad Indígena es preciso rendir fianza de persona abonada para responder al manejo de los fondos que administra por una cantidad definida a satisfacción del Consejo de Ancianos. En caso de ser poseedor de bienes raíces la fianza podrá ser sustituida por otra garantía real rendida por él mismo. **El Tesorero (a) tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:** a- Asegurar el control de inventarios del patrimonio de la Comunidad. b- Recibir y llevar control de los fondos asignados a la Junta Directiva, para la ejecución de sus planes, programas y proyectos. c- Asegurar el control y buen uso de los libros contables de la Comunidad, haciendo los cortes mensualmente. a- Rendir cuenta semanalmente a la Junta Directiva sobre los fondos disponibles en la cuenta bancaria y en caja chica. b- Presentarle a la Junta Directiva trimestralmente y al Consejo de Ancianos semestralmente, informes sobre los Estados Financieros y Balances Económicos de la Comunidad, así como la situación administrativa. c- Llevar cuenta corriente en las instituciones bancarias e ingresar a ellas todos los activos monetarios que por cualquier concepto reciba la organización. Esta cuenta será manejada con doble firma, de la Tesorería y la otra de la Presidencia. d- Llevar el control y administrar la caja chica. d- Recibir y entregar bajo inventario los valores y demás objetos de la Comunidad, cuya Administración y cuidado le hayan sido encomendados. f- Facilitar a cualquier miembro del Consejo de Ancianos o de la Junta Directiva que lo solicite para consulta, los libros contables y de ejecución de proyectos. g- Responder ante la Junta Directiva y al Consejo de Ancianos por su actuación de la Administración. h- Ejecutar el cobro del canon de arriendo de las tierras comunales impulsando las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para garantizar el pago efectivo por parte de los tenedores de tierras. i- Rendir informe económico anual para ser presentado al Ministerio de Gobernación. j) Cualquier otra responsabilidad que la Junta Directiva o el Consejo de Ancianos le asigne. El Tesorero durará en sus funciones dos años y será contratado por la Junta Directiva previa aprobación del Consejo de Ancianos. El contrato podrá ser prorrogado las veces que el Consejo de Ancianos lo ratifique. **CAPITULO IV: DE LA ELECCION DE AUTORIDADES. Artículo 15.-** Para organizar, dirigir, controlar y asegurar las elecciones de autoridades a nivel del Pueblo Indígena se conformará un Directorio Electoral electo por la Asamblea Indígena, para un período tres años. **La composición y criterios de integración del Directorio Electoral serán las siguientes:** 1- El directorio Electoral estará compuesto por: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Responsable de Logística. Las funciones particulares de cada miembro serán definidas por su reglamento interno que deberán elaborar a más tardar dentro de dos meses después de constituido. 2- Las funciones generales del Directorio Electoral serán las siguientes: a- Elaborar su plan de trabajo para asegurar el

proceso electoral distribuyendo responsabilidades entre sus miembros. b- Revisar el censo y elaborar el padrón electoral con los integrantes de la casta indígena censados que según el registro hayan cumplido 16 años. c- Publicar el Padrón Electoral en los locales designados como Centros de Votación. d- Informar a los integrantes del Padrón Electoral el local donde le corresponderá ejercer la votación. e- Emitir los Carnet de identidad a las personas registradas en el censo que hayan cumplido 16 años de edad para que puedan identificarse al momento de la votación. f- Convocar oficialmente a las elecciones y a la postulación de ternas con seis meses de anticipación. g- Presentar al Consejo de Ancianos para que autorice su inscripción las listas de las ternas solicitantes. h- Asegurar que una vez inscritas a las ternas contendientes se les de capacitación y transmisión de experiencias por la Junta en funciones, a fin de que todas obtengan la capacidad necesaria para que cualquiera de las que resulte electa asegure la continuidad efectiva de la gestión administrativa. i- Integrar y capacitar al personal técnico que trabajará en los procesos electorales, conformando un listado con el cual pueda contar para la realización de cada elección. j- Asegurar todos los recursos materiales y logísticos para el desarrollo de las elecciones el día de la votación. k- Elaborar y resguardar las boletas electorales y codificarlas el día de la votación con un número acordado entre los integrantes de la Junta Receptora y los fiscales de las ternas contendientes. l- Otorgar las credenciales a los fiscales presentados por las ternas contendientes. m- Elaborar el Escrutinio de los Resultados Electorales y resolver las impugnaciones presentadas en un período máximo de dos días después de realizada la votación. o- Remitir al Consejo de Ancianos toda la información existente para su resolución final cuando se presenten apelaciones a su resolución ante impugnaciones presentadas por los fiscales de las ternas contendientes. De ésta resolución no habrá recurso alguno. p- Elaborar un informe final en el que constará los resultados de cada Junta Receptora, los recursos presentados y su resolución así como los resultados finales. q- Elaborar el Acta de Resultados Electorales donde refleje la cantidad de votos obtenidos por cada terna y proclame a la Junta Directiva electa. **Artículo 16.-** La elección de los miembros del Consejo de Ancianos propietario y suplente y de la Asamblea Indígena cuando deba realizarse se hará por votación universal, libre y directa en cada Comarca del territorio del Pueblo Indígena. Esta elección será organizada, dirigida, controlada y certificada por el Directorio Electoral. **Artículo 17.-** La elección de Junta Directiva se efectuará el segundo domingo de Diciembre del año correspondiente y tomará posesión de su cargo ante el Consejo de Ancianos el primer domingo de Enero del año siguiente, para un período de dos años. La elección será organizada, dirigida, controlada y certificada por el Directorio Electoral. Al Directorio podrán incorporarse en calidad de observadores delegados de los Gobiernos Municipales y el Consejo Electoral Departamental y entidades no gubernamentales previa aprobación del Consejo de Ancianos, quienes podrán

tener voz pero no voto dentro del Directorio Electoral. **Artículo 18.-** La Junta Directiva electa tomará posesión ante el Consejo de Ancianos, quien la instalará en su cargo y le definirá las prioridades y líneas generales de su gestión. **Artículo 19.-** El Acta de Toma de Posesión ante el Consejo de Ancianos, deberá ser consignada en el Libro de Actas de la Comunidad y la Certificación librada por un Notario Público, será presentada al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para que una vez inscrita y emitida la Constancia correspondiente será el atestado que acredite la Representación Legal de la Junta Directiva para el ejercicio de su cargo. **CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO.- Artículo 20.- EL PATRIMONIO.** El Patrimonio de la Comunidad Indígena de Sébaco, lo constituyen las tierras que nuestros antepasados adquirieron por compra al Rey de España amparada en la Cédula Real del primero de noviembre de 1591 cuyo Título Real fue otorgado el 10 de febrero de 1724, título de propiedad reconocido por el Gobierno Republicano, tierras que fueron medidas y amojonadas según consta en el Título inscrito con el Número 916, Asiento Primero y Segundo, folios 187 al 200 del Tomo V del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Matagalpa con una extensión dieciséis caballerías medida antigua y que son de PROPIEDAD COMUN de todos los integrantes de nuestra casta indígena, regida por la ley del 3 de Junio de 1914 y del 26 de junio de 1935 así como por el Artículo 5 y 107 infine de la Constitución Política vigente, cuya venta, embargo y enajenación por cualquier medio está prohibido por la ley. Con el mismo carácter forma parte del Patrimonio de la Comunidad la Casa Comunal ubicada en la ciudad de Sébaco contiguo a la Ganadería San Ramón en el kilómetro 104 y medio, con todos los muebles y accesorios que contiene. Formará parte del patrimonio indígena cualquier otro bien mueble o inmueble adquiridos en propiedad por cualquier medio legal a favor de la Comunidad. Así mismo forma parte del patrimonio la cantidad que resulte del arrendamiento de los terrenos comuneros a personas que no pertenecen a la casta indígena de Sébaco o de los que siendo miembros de ella tuvieron en cantidad mayor a cincuenta manzanas, todo de acuerdo a las disposiciones del Consejo de Ancianos. Los proyectos de beneficio social que las autoridades gestionen para los miembros de la casta indígena en las comarcas del territorio forman parte del patrimonio comunal. Los proyectos de beneficio social que las autoridades gestionen para los miembros de la casta indígena en las comarcas del territorio forman parte del patrimonio comunal, pero para disponer de ellos deberá tomarse en cuenta a los beneficiarios. **Artículo 21.- EL FINANCIAMIENTO.** La Comunidad Indígena de Sébaco, podrá realizar todas las transacciones económicas que en el marco de la Ley le permitan solventar los gastos en que incurre para cumplir sus objetivos, planes y programas de asistencia y desarrollo social a la casta indígena. El financiamiento de su presupuesto anual de la Comunidad Indígena de Sébaco se estructura en base a: a- La Recaudación que realice la Junta Directiva proveniente del canon de arriendo por el uso de la tierras indígenas por las personas que no pertenecen a nuestra casta y por los

indígenas que usufructúen terrenos comunales en cantidad mayor a cincuenta manzanas. b- Los aportes que cada miembro de la casta indígena en calidad de cotización o aporte voluntario haga anualmente. c)- Los aportes que reciba provenientes de donaciones o ayudas de instituciones públicas y privadas y agencias de cooperación. El monto del canon anual por manzanas de tierra arrendada lo definirá la Junta Directiva con aprobación del Consejo de Ancianos, así como el monto para autorizar el corte de madera en tierras comunales. La Junta Directiva podrá establecer mecanismos de cooperación con diversas instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas para financiar sus planes y proyectos de desarrollo con aprobación del Consejo de Ancianos. Con prioridad se tratará de promover alternativas de auto sostenimiento para el impulso de acciones dirigidas al cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO V: INFORMES, BALANCES Y LIBROS. Artículo 22.-** Anualmente se realizarán informes de la gestión social y Balances Económicos, correspondiendo al Organo Ejecutivo elaborarlo de acuerdo al funcionamiento de la organización y las obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo 23.- Los libros que se llevarán en la Comunidad Indígena de Sébaco. Libros contables mayor y diario.** La Junta Directiva asegurará que se lleven los libros de contabilidad Mayor y Diario debidamente rubricados y sellados, con la nota de apertura firmada por el funcionario público competente, donde se registren los activos y pasivos, ingresos y egresos de la organización. **Libro de Actas.** En éste libro se asentarán las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y los acuerdos que en ellas se aprueben para dar fe de sus actuaciones y las Certificaciones que de las mismas libre la Secretaría de la Junta Directiva serán tenidos como documentos oficiales de la organización. **El Libro de Registro de la Propiedad.** En éste libro se inscribirán todos los Contratos de Arriendo o de Uso y Goce que otorgue la Junta Directiva y deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva y el beneficiario (a) del derecho otorgado. Este libro tendrá dos columnas, una de inscripciones donde se inscribirán textualmente los Contratos otorgados y otra de Anotaciones donde se llevará control del pago de canon, traspasos y gravámenes que se hagan sobre el derecho otorgado, así como cualquier otra situación que afecte la propiedad y que a juicio de la Junta Directiva sea importante registrar. Tanto el Libro de Actas como el de Registro de la Propiedad deben ordenarse mediante un índice de su contenido, para lo cual se deben reservar sus dos últimos folios. **CAPITULO VI- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 24.- EL SIMBOLO DISTINTIVO.** El símbolo que distingue a la Comunidad Indígenas de Sébaco es: Cihua Coalt, que significa mujer serpiente, es representada por una serpiente con rostro de mujer, que simboliza la deidad ancestral del Pueblo Indígena de Sébaco en la época precolombina y que dio origen a su nombre. Este símbolo deberá estar impreso en el sello de la Comunidad Indígena de Sébaco. **Artículo 25.- INTERPRETACION.** La interpretación de los Estatutos,

así como los casos o situaciones no previstas en los mismos, serán resueltos por el Consejo de Ancianos y la Junta Directiva, previo dictamen del Asesor Jurídico de la Comunidad Indígena. **Artículo 26.- INTEGRACION A ORGANIZACIONES DE SEGUNDO GRADO.** La Comunidad Indígena de Sébaco podrá integrarse a organizaciones a organizaciones de segundo grado que propugnen por la integración de los pueblos indígenas cuyos fines y objetivos sean compatibles con los establecidos en éstos Estatutos. Para decidir sobre la integración a una organización de segundo grado se requiere de la aprobación del Consejo de Ancianos de ésta Comunidad y los trámites respectivos los hará la Junta Directiva en funciones al momento de la incorporación. Excepción.- La Comunidad Indígena de Sébaco no podrá integrarse a una organización de segundo grado cuando ello implique enajenar las tierras de propiedad comunal. **Artículo 27.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Comunidad Indígena de Sébaco, con respecto a la Administración de los bienes, o por la aplicación de los Estatutos o con motivo de elección de autoridades, no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida sin recurso alguno, por el Consejo de Ancianos quien consultará a la Asamblea Indígena en caso necesario. **Artículo 28.- REFORMA A LOS ESTATUTOS.** La Comunidad Indígena de Sébaco, sólo puede reformar sus Estatutos con el voto calificado del 60% de los integrantes de su Asamblea Indígena y la posterior aprobación por mayoría absoluta del Consejo de Ancianos. **Artículo 29.-** Las disposiciones del Estatuto anterior que no contradigan el presente Estatuto mantendrán su validez y deberán ser aplicadas. **Artículo 30.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a)- Para adecuar las funciones y cargos de la Junta Directiva actual a los cargos establecidos en los presentes Estatutos una vez vigentes se deberá realizar a lo interno de la Junta una reestructuración aprobada por el Consejo de Ancianos. b)- El mandato de la actual Junta Directiva se extiende hasta el segundo domingo de diciembre del año dos mil tres, fecha en la cual se deberán realizar las nuevas elecciones de la Junta que tomará posesión el primer domingo de enero del año dos mil cuatro. c)- Un vez que se encuentren en vigencia estas reformas e incorporaciones a los Estatutos el Consejo de Ancianos deberá conformar el Directorio Electoral el que procederá a realizar a lo inmediato las elecciones de los miembros de la Asamblea Indígena por cada comarca del territorio del Pueblo Indígena de Sébaco. **Artículo 31.- VIGENCIA DE LAS REFORMAS E INCORPORACIONES.** Las presentes Reformas e Incorporaciones a los Estatutos de la Comunidad Indígena de Sébaco entran en vigor y son de obligatorio cumplimiento para todas las estructuras orgánicas y miembros del Pueblo Indígena de Sébaco a partir de su aprobación por el Consejo de Ancianos y su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. No habiendo más que tratar se levanta la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde. Firman conforme en aprobación de la Reforma Total de los Estatutos y de todo lo relacionado y actuado en esta sesión, los siguientes miembros Asamblea General de la

COMUNIDAD INDIGENA DE SEBACO. Se faculta para realizar los trámites correspondientes a la actual Junta Directiva integrada por ALEJANDRO RAYO MORAN (Presidente), JOSE MARTIN FLORES PALACIOS (Vicepresidente), ADAN ALBERTO GONZALEZ ESCORCIA (Secretario) MARIA AUXILIADORA BRAVO (Tesorera) MARVIN LAGUNA CRUZ (Fiscal) JUSTHEAN OSEJO VALDIVIA (Primer Vocal) RAMON MENDOZA A. (Segundo Vocal) JORGE LUIS NOGUERA H. Tercer Vocal y SANTOS MARTINEZ S. (Cuarto Vocal). Firman los miembros de la Asamblea General de la Comunidad Indígena de Sébaco en aprobación de los Estatutos de la organización, señores y señoras: ALEJANDRO RAYO MORAN, JOSE MARTIN FLORES PALACIOS, ADAN ALBERTO GONZALEZ, MARIA AUXILIADORA BRAVO, MARVIN LAGUNA, JUSTHEAN OSEJO VALDIVIA, JORGE NOGUERA HERNANDEZ, SANTOS MARTINEZ SANCHEZ, JOSE RAMON MENDOZA A., MOISES PALACIOS ALANIZ, BERNARDINO RAYO GARCÍA, GUILLERMO R. LOPEZ GALEANO, PEDRO NOLASCO GARCÍA GALLARDO, ANTONIO ESCORCIA, JESUS HUERTA CASTILLO, MIGUEL ANGEL DAVILA LAZO, INES ANTONIO SALMERON A, PEDRO MEZA DAVILA, SANTIAGO GARCIA GALLARDO, ROSA FELIPA MORALES DAVILA, MARGARITO RODRIGUEZ B., APOLINAR JESUS RODRIGUEZ G, GERMAN NARCIZO LOPEZ G., BELTRAN HUERTA MAIRENA, TRINIDAD HUERTA MAIRENA, DONATILO HURTADO GARCIA, FRANCISCO M. ESCORCIA G, SIXTA MORAN RODRIGUEZ, JUAN GONZALEZ SEQUEIRA, DOMINGO HUERTA BARRERA, LUIS A. OBANDOM, ALEJANDRO NAVARRETE, EFREN NAVARRETE, LEPOLDO SALMERON, PEDRO GONZALEZ, CIRILO MORAN, LUIS ALBERTO RIVERA B. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, libro la presente en la ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil dos.- Firma **RIGOBERTO MAIRENA RUIZ** -Abogado y Notario Público. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dos.- Ing. **ARTURO HARDING LACAYO** - MINISTRO.

Solicitud de Primera Reforma Total a Estatutos presentados a este Departamento por el Señor Alejandro Rayo Moran, en su carácter de Presidente de la **COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO**, el día nueve de Julio del año dos mil dos, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro Tomo II, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número setecientos noventa y siete al Folio número ochocientos diecisiete (797-817), a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "**COMUNIDAD DE INDIGENAS DE SEBACO**", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que

fueron autorizados y firmados por el Ministro en funciones **Ingeniero ARTURO HARDIN LACAYO**, con fecha veintidós de Julio del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. **LIC. BRENDA MAYORGA S. DE BRENES**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTO "ASOCIACION DE EX-COMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO" (ASOEXCOPA DE)**

Reg. No. 11173 - M. 105362 - Valor C\$ 450.00

**CERTIFICACION:**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número novecientos uno (901), de la página dos, a la página catorce del Tomo IV, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE EX-COMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPA DE)**. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO. CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS, FINES Y PROPOSITOS.** Artículo 1. La Asociación de denominará ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO, la que también se denominará abreviadamente como "ASOEXCOPA DE", denominaciones que usará indistintamente en toda su documentación, correspondencia, propaganda y otros. Artículo 2. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Condega, Departamento de Estelí, pudiendo trasladado a cualquier otra ciudad y establecer oficinas y representaciones en cualquier ciudad de la República de Nicaragua y aún fuera de ella, con la aprobación de la Asamblea General, todo con arreglo a las leyes nacionales y extranjeras, según sea el caso. Artículo 3. La Asociación tendrá una duración indefinida, es de carácter civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por la escritura de constitución, los presentes Estatutos, sus reglamentos y las leyes de la República que le sean aplicables. Artículo 4. Según lo establecido en la escritura de constitución la Asociación tiene los siguientes objetivos, fines y propósitos: a) Promover efectivamente la reconciliación de las bases de los distintas fuerzas y agrupaciones que participaron en el conflicto armado escenificado en la República de Nicaragua hasta el año mil novecientos noventa; b) Promover en la

sociedad nicaragüense el respeto y reconocimiento de los valores que como personas poseemos desmovilizados de guerra.- c) Desarrollar relaciones con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, otras asociaciones afines, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales gubernamentales o no, a fin de canalizar recursos materiales, económicos, y humanos que hagan posible nuestro proceso de reincursión, a la vida económica y social del país.- d) Promover el respeto a los espacios de igualdad de la mujer en esta Asociación y de la sociedad.- e) Fomentar el respeto y el cumplimiento de la Constitución Política, de las leyes y promover otras que beneficien a nuestros asociados.- f) Promover el respeto, identidad e idiosincrasia de los asociados; g) Desarrollar las capacidades autogestionaria y administrativa tanto a nivel municipal como nacional; h) Gestionar, ejecutar y desarrollar programas y proyectos acorde con las necesidades que favorezcan a nuestros asociados; i) Participar y contribuir en los planes de preservación del medio ambiente, del equilibrio ecológico que se desarrollan en el país; j) Impulsar proyectos específicos de atención a huérfanos de guerra y de la niñez en general; k) Promover la paz como elemento esencial para contribuir a la estabilidad nacional; l) Gestionar fuentes de empleo, becas de estudio técnico profesional, atención de salud, asesoría jurídica y otras necesidades que beneficien a nuestros asociados. Artículo 5. Para lograr sus objetivos la Asociación podrá celebrar y llevar a efecto todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la misma.

**CAPITULO II.- DELA MEMBRESIA.** Artículo 6. Son miembros de esta Asociación las personas que hubiesen pertenecido al Ejército Popular Sandinista, al Ministerio del Interior y a la Resistencia Nicaragüense, además las personas que la Asamblea General determine. Las que suscribieron la escritura constitutiva son miembros fundadores y los que posteriormente se asocien, que acepten sus escritura de constitución, estos Estatutos y sus reglamentos, que sean admitidos por la Asamblea General. Tanto fundadores como los demás asociados tienen iguales derechos y obligaciones. La persona que desee ingresar deberá presentar solicitud escrita de admisión a la Junta Directiva. Artículo 7. La Junta Directiva someterá a la Asamblea General de Asociados las solicitudes de admisión para su discusión, aprobación o denegación. Artículo 8. Son deberes de los Miembros: a) Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que les convoque los órganos de dirección; b) Asumir y cumplir con las responsabilidades que se le asignen, tanto por la Asamblea General, como por la Junta Directiva; c) Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos Estatutos, sus reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Asociación para estar informado de su actividades; e) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos no lucrativos de la Asociación o las leyes de la República. Artículo 9. Son derechos de los Miembros: a) Participar activamente en todas las actividades de la Asociación; b) Elegir y ser electo para cualquiera de los cargos

de dirección, consejo consultivo o comisiones de trabajo; c) A ser informado sobre las actividades que realiza la Junta Directiva, el consejo consultivo y comisiones de trabajo en el desarrollo y ejecución de sus planes y proyectos; d) Convocar Asamblea General de conformidad con la cláusula quinta de la escritura de constitución; e) Ser sujeto de los beneficios que promueve esta Asociación de conformidad con sus objetivos, fines y propósitos. Artículo 10. La condición de miembro de la Asociación se pierde por: a) Renuncia voluntaria; b) Muerte; c) Inobservancia de lo establecido en la escritura de constitución, los presentes Estatutos y por los reglamentos. **CAPITULO III.- ORGANOS DE DIRECCION.** Artículo 11. Son órganos de dirección: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Artículo 12. La Asamblea General es la máxima autoridad para la toma de decisiones y la componen la totalidad de sus miembros. Artículo 13. Se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva por causas necesarias o cuando lo soliciten por lo menos un cuarto de los miembros de la Asociación. Artículo 14. Las convocatorias para las Asambleas Generales se formularán por escrito con diez días de anticipación. El quórum de la Asamblea General estará constituido por lo mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes. Artículo 15. En los casos de no constatarse el quórum establecido en el artículo que antecede, se efectuará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de quince días, llevándose a efecto la Asamblea General con los miembros que asistan. Las resoluciones que en esta Asamblea se tomen tendrán carácter de obligatoriedad para todos sus miembros. Artículo 16. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y propósitos de la Asociación. b) Modificar la escritura constitutiva, aprobar y reformar estos Estatutos y sus reglamentos. c) Elegir, separar del cargo o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; e) Crea los comités que considere necesario y elegir a sus miembros todo de conformidad con los requerimientos y con el número de miembros que le proponga la Junta Directiva. f) Crear comisiones de trabajo de conformidad con los requerimientos que le proponga la Junta Directiva. g) Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, balances y estados financieros anuales. h) Resolver en los casos de disolución de la Asociación y además nombrar al miembro liquidador, determinándole sus facultades y el plazo en que deberá dar cuenta de su gestión. Artículo 17. La representación legal de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva la cual es electa por la Asamblea General de entre sus miembros, y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de ser electa. Durará en sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelectos. Artículo 18. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros electos por la Asamblea General, con los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Vocal y un Segundo Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a la escritura de constitución, de estos Estatutos y su reglamento. Artículo 19. Los miembros de la Junta Directiva, una vez transcurridos el período para el que fueron electos, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, teniendo validez y eficacia jurídica cualquier acto que realizaren durante ese período. Artículo 20. La Junta

Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente las veces que se estime necesario a instancia de al menos uno de sus miembros. El quórum se integrará con un mínimo de cuatro de sus miembros. Si no se alcanza este quórum se citará para una segunda reunión que se deberá de efectuar dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, integrándose el quórum con los que asistan. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos.

Artículo 21. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar a cabo y hacer que se realicen todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General; b) Representar a la Asociación ante los organismos nacionales e internacionales en todas sus relaciones y actividades; c) Convocar a la Asamblea General para las sesiones ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, planes y proyectos para la realización de los fines de la Asociación; e) Informar a la Asamblea del desarrollo de las actividades de la Asociación y sobre los estados financieros; f) Velar por que se cumplan estos Estatutos y los reglamentos; g) Nombrar dentro de su seno comisiones para actividades específicas; h) Otorgar los poderes que gestione necesario para el logro de sus fines, tanto a los miembros de la Junta Directiva, como a cualquier de los miembros de la Asamblea General; i) Todas las demás que la escritura de constitución, estos Estatutos y los reglamentos le señalen.

Artículo 22. Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Asociación legal y extrajudicialmente cuando la Junta Directiva se lo mande y con las facultades que ella misma le confiera. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Convocar junto con el Secretario a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones de trabajo de la Junta Directiva.

Artículo 23. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones del Presidente por ausencia temporal de este; b) Todas las que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 24. Son atribuciones del Secretario: a) Es órgano de comunicación de la Asociación. b) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados y de los libros de registros, los cuales estarán bajo su custodia. c) Librar certificaciones que solicite cualquier asociado de actas o acuerdos tomados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

Artículo 25. Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar y custodiar los fondos y efectos de la Asociación. b) Vigilar la contabilidad de la Asociación a fin de que se lleve de conformidad con la Ley. c) Velar por que se cumplan las normas y procedimientos administrativos comúnmente aceptados. d) Autorizar en conjunto con el Presidente los informes y balances financieros de la Asociación.

Artículo 26. Son atribuciones de los Vocales: a) Reemplazar las vacantes que se den dentro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente. b) Realizar cualquier otra función que le sea asignada.

Artículo 27. El Consejo Consultivo es un órgano auxiliar de la Junta Directiva, a la que se le subordina y es de carácter permanente. Se compone de los miembros que integran los comités de crédito, de género, de capacitación y de promotoría y por los miembros que pasen a integrar los nuevos comités que acuerde crea la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. El número de

miembros de cada comité también será propuesto para su aprobación a la Asamblea General por la Junta Directiva, según lo requieran las necesidades.

Artículo 28. Son funciones y atribuciones del Consejo Consultivo: a) Ser el órgano de consulta de la Junta Directiva y de ejecución de las tareas y actividades que ella le designe; b) Presentar iniciativas de trabajo y de programas de actividades para el desarrollo de los fines, propósitos y objetivos de la Asociación; c) Elaborar los planes, modos de ejecución y la evaluación de los resultados del desarrollo de las actividades de cada comité y de las comisiones de trabajo, para el examen y aprobación de la Junta Directiva; d) Participar en las reuniones de la Junta Directiva cuando así se le mande.

Artículo 29. El Comité de Crédito analiza y recomienda sobre las solicitudes de crédito que reciba de la Junta Directiva, asimismo se encarga del control y seguimiento de los créditos otorgados. En el reglamento se establecerán sus funciones.

Artículo 30. El Comité de Género tendrá como objetivo fundamental promover la integración de la mujer en todas las actividades derivadas de los fines, objetivos y propósitos de la Asociación; facilitarle las condiciones necesarias para su realización.

Artículo 31. El Comité de Promotoría tiene como actividad fundamental, en coordinación con los otros comités, la de asistir técnica y sistemáticamente a los asociados y beneficiados con los proyectos que desarrolle esta Asociación.

Artículo 32. El Comité de Capacitación prepara y ejecuta los programas de capacitación y educación técnica, tanto para sus miembros como para los asociados que participen en las diferentes actividades que impulse la Asociación.

CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. Artículo 33. El patrimonio de la Asociación está conformado por la suma de un mil quinientos córdobas, aportados por igual por los miembros que otorgaron la escritura constitutiva, por las aportaciones de sus miembros, los bienes que adquiera por herencias y legados, por las donaciones y contribuciones que reciban de organizaciones, instituciones gubernamentales, no gubernamentales, otras asociaciones afines. Los donantes y contribuyentes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CAPITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 34. Son causas de disolución de la Asociación: a) Por los motivos que la ley señala. b) Por el acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, resolución que deberá ser tomada en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 35. Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre sus seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.

Artículo 36. La liquidación se llevará a cabo cancelado todas las obligaciones que existieron y el remanente, si lo hubiese, será donado a las instituciones u organización que la Asamblea General designe. Léida que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) M. PERALTA E. (f) L. G. GUTIERREZ. (f) CARLOS A. MORENO G. (f) M. SANDOVAL R. (f) RICARDO C. A. (f) LAZAROFALCON VILCHEZ (ILEGIBLE). (f) J. I. CORNEJOC. (f) M. TORREZ G. (f) B. CASCO A. (f) JULIO C. (f) VIDAL A. HERNANDEZ M. (f) J. RODRIGUEZ. (f) FELIX PEDRO TERCERO PAZ (ILEGIBLE). (f) VICTOR MANUEL VILLAREYNA TERCERO (ILEGIBLE). (f) ESPERANZA SUAREZ MARTINEZ. Es conforme con su texto original, del que tomé literalmente, a solicitud del

señor Mauricio Peralta Espinoza, libro esta certificación en cinco hojas de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Eduardo Sandino Montes, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo novecientos uno (901), de la página dos, a la página catorce del Tomo IV, Libro Cuarto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y siete. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7686 - M. 0380853 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACRIMIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ACTIVADOR DEL CRECIMIENTO Y DEFENSA.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002199, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7687 - M. 0380852 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACIFOL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIANEMICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002198, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7688 - M. 0380854 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ADENOSINA**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002200, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7689 - M. 0380846 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ECODERM**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO CICATRIZANTE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002211, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7690 - M. 0380847 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CLIDIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTICOLINERGICO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002210, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7691 - M. 496531 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GRIPLEX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIGRIPIAL.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002215, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7692 - M. 0380842 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### INDENOL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIHIPERTENSIVO,  
ANTIMIGRAÑOSO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002217, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No.7693 - M. 0380855 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IBUTRIM

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002216, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7694 - M. 0380851 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIOMOXIL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN ANTIBIOTICO DE AMPLIO  
ESPECTRO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002207, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7695 - M. 0380850 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BADERM

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIMICOTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002206, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7696 - M. 0380848 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BRONCOPLEX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO MUCOLITICO EXPECTORANTE.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002208, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7697 - M. 0380865 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ISORBIDE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIHIPERTENSIVO CORONARIO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002218, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7698- M. 0380863 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LOSAR**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002233, veintiocho de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintinueve de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7699- M. 0380866 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ROBICET**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIINFLAMATORIO ANALGESICO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002228, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7700- M. 0380876 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **OLIMPIC CREAM**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002226, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No.7701- M. 0380877 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUBRIGEL**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002224, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No.7702- M. 0380878 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUBRIGEL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN GEL LUBRICANTE.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002225, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No.7703- M. 0380843 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FEBREX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN ANALGESICO Y UN ANTIPIRETICO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002212, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No.7704- M. 0380844 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FOSTERID**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIOSTEOPOROTICO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002213, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No.7705- M. 0380845 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FUSIDERM**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002214, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No.7706 - M. 0380860 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de rca de Fábrica y Comercio:

**ATADINE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIHISTAMINICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002205, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No.7707 - M. 0380859 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANGIOTEC**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIHIPERTENSIVO,  
ANTIANGINOSO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002204, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No.7708 - M. 0380858 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AMEBIACIL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO AMEBICIDA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002203, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No.7709 - M. 0380857 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALBRID**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIVIRAL,  
ANTIHERPETICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002202, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No.7710 - M. 0380856 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALBANYL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIDIABETICO  
HIPOGLUCEMIANTE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002201, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No.7711 - M. 0380867 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLIMPIC CREAM**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS  
ESPECIALMENTE UN ANALGESICO TOPICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002227, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7712- M. 0380899 - Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Casa:

**CAROSA Y DISEÑO**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS; PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002234, veintiocho de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintinueve de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7713 - M. 0380879 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

**LABORATORIOS CAROSA, SA. DE C.V.**

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMETICOS Y EL CUIDADO DE LA BELLEZA.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de Agosto, del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002223, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7714 - M. 0380864 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

**KADE**

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMETICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de Agosto, del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002220, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No.7715 - M. 0380861 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

**KADE PHARMACEUTICAL, INC.**

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMETICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de Agosto, del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002221, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No.7716 - M. 0380862 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Casa:

**KADE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002219, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

-----  
Reg. No.7717 - M. 0380875 - Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

**CAROSA Y DISEÑO**

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMETICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de Agosto, del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002209, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No.7718 - M. 0380890 - Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

**KD Y DISEÑO**

Para proteger:

UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMETICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de Agosto, del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002222, veintisiete de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

-----  
Reg. 7511 - M. 0492601 - Valor C\$45.00

Conforme el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATTREME, clase: 5 Internacional, a favor de: PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 55176, Tomo: 189 de Inscripciones del año 2002, Folio: 136, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 303-2001**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio

225 se encuentra la Resolución No. 303-2001, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 303-2001**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, cinco de Marzo del año dos mil uno a las nueve y treinta minutos de la mañana, con fecha uno de Marzo del año dos mil uno. Presentó solicitud de inscripción. **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TALOLINGA, R.L.** Constituida en la Comarca de Chacalapa, Municipio de Belén, Departamento de Rivas, a las diez de la mañana del día dos de Diciembre del año dos mil, se inicia con 10 Asociados, 6 hombres y 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TALOLINGA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Sra. Modesta Josefa Linares Torres, Presidente; Lic. Silvia Julia Rocha Casaya, Vicepresidente; Lic. Ma. Guiselle Herrera G., Secretario; Ing. Juan José Guerra Linares, Tesorero; Ing. Alberto José Guerra Linares; Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General del Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 421-2002**

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 254 se encuentra la Resolución No. 421-2002, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 421-2002**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, dos de Septiembre del año dos mil dos a las diez y quince minutos de la mañana, con fecha dos de Septiembre del año dos mil dos presentó solicitud de inscripción. **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA CAMPANITA, R.L.** Constituida en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintitrés de Julio del año dos mil dos, se inicia con 32 Asociados, 23 hombres y 9 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,800.00 (doce mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 12,800.00

(doce mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA CAMPANITA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Alberto José Salazar García; Vicepresidente, Agustín Jarquín Orozco; Secretario, Roberto Antonio Luna Espinoza; Tesorero, Einstein de Jesús Rodríguez González, Vocal, Ronald López Medina. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General del Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 2463-2002**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 186 se encuentra la Resolución No. 2463-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2463-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil dos, a las doce y cincuenta y dos minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de Mayo del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO (TAXIS) Y SERVICIOS MULTIPLES DE MANAGUA NUEVA ERA, R.L. (COTRALANUERA, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día catorce de Febrero del año dos mil dos, se inicia con 14 asociados, 11 hombres y 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO (TAXIS) Y SERVICIOS MULTIPLES DE MANAGUA NUEVA ERA, R.L., (COTRALANUERA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Alí Salomón Fonseca Donaire; Vicepresidente, Tomás de Jesús Araica Alvarado; Secretario (a), José Martín Bustos Quiroz, Tesorero(a); Miguel de Jesús Hernández Moreno, 1er Vocal; 2do. Vocal, Francisco Martín Orozco

Romero; 3er Vocal, Cristian del Rosario Quíñonez Estrada. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que debidamente fue cotejada, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1434-97**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 61 se encuentra la Resolución No. 1434-97, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1434-** . Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana. Con fecha seis de Marzo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDAD Y PROGRESO, R.L.**. Constituida en la localidad de El Tuma, La Dalia, Municipio de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se inicia con 113 asociados, 105 hombres y 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 56,500.00 (cincuenta y seis mil quinientos córdobas) y pagado de C\$11,300.00 (once mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDAD Y PROGRESO R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Norvig Montenegro Martínez, Presidente; Francisco Ramón Rivera Castillo, Vicepresidente; Modesto Herrera Pérez, Secretario; Juan Carlos Martínez, Tesorero; Francisco Gutiérrez Sequeira, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil dos.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

=====

**UNIVERSIDADES**

=====

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 7643 - M. 0151457 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LEDYS JANITZIA CRUZ QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 7644 - M. 0447142 - 496499 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**JOSE JAVIER BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7645 - M. 0491812 / 764828 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 725, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MILDRED DEL SOCORRO RIVERA ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García. Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7646 - M. 764829 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 854, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**THELMA VANESSA NICARAGUA OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R. Es conforme. Managua, 27 de Agosto del 2002- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7647 - M. 047593 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA QUETZALINA GUIDO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R. Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2002- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7648 - M. 496493 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EDUARDO REYNALDO CALERO CARDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del mil novecientos ochenta y nueve.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Noviembre de 1989- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 7649 - M. 496495 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 387, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**GUILLERMO JOSE ROMERO WEIL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Julio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7650 - M. 778566/777454 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 141, Página 200, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ROSA AMALIA LOPEZ TOLEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 7651 - M. 496480 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 31, Página 244, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA GEORGINA PRASLIN TORREZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 7652 - M. 0491855/764829 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 631, Página 316, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LASEÑORITA YOLANDA DEL CARMEN RIVERA ORTEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, ocho de Octubre del 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7653 - M. 467078/496510 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 363, Tomo III, Acta 1089 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSE OBANDO PANTOJA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil uno El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, doce de Marzo de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7654 - M. 779155 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 134, Tomo IV, Acta 401 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**WILLIAM ROGELIO MONTEALTO LOZANO**, natural de San José, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lydia Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, quince de Abril de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7655 - M. 496492 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1403, Página 702, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RAMON ANTONIO GARCIA LARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Agosto del año dos mil dos. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7656 - M. 496488 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 08, Partida 215, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina"** - UNIVAL - **POR CUANTO:**

**PABLO EMILIO AGUIRRE LARGA ESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Alberto Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla

Es conforme. Managua, veinte de Agosto de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 7657 - M. 0450813 - Valor C\$ 100.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 13, Página 004, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**ERIKA JOSEFINA MENDOZA DAVILA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del año dos mil dos. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Decano de la Facultad de Relaciones Internacionales, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 7664 - M. 764885 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 037, Folio 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**LASEÑORA CANELO LARGAESPADA JENNY AZUCENA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 27 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

-----  
Reg. No. 7665 - M. 335368 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 053, Folio 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**LA SEÑORA PRATO FLORES MONICA SUSY**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

-----  
Reg. No. 7666 - M. 0450838 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 022, Folio 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**LASEÑORA ALVARADO MARTINEZ ANA YANSI**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 27 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

-----  
Reg. No. 7667 - M. 0150965 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 049, Folio 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**LA SEÑORA BALTODANO GOMEZ MARITZA DEL SOCORRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 2002.- Lic. María Elena Gámez Bonilla, Directora.

-----  
Reg. No. 7668 - M. 0138104 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 52, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**CARLOS DANILRO RODRIGUEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Rector de la Universidad, M. Fiallos O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 14 de Diciembre de 1983. Manuel Mayorga González, Director.

-----  
Reg. No. 7670 - M. 496563 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 327, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

**KARLA BENITA MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 7672 - M. 496549 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 409, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

**DAMARIS DEL CARMEN CANALES CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 7673 - M. 496548 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 411, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

**ONEIDA LUCIA CACERES SUAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. 7669 - M. 496552 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**SERGIO GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7671 - M. 496561 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ERICKA JOHANNA UBEDA ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7674 - M. 0449146 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 018, Tomo IV, Acta 54 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LILJA YOLANDA WILSON PALMER**, natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Estadísticas Económicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Tomás Handel Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinte de Noviembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 7675 - M. 0449148 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 167, Tomo IV, Acta 500 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**VANESSA GUADALUPE SIRIAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N.MSN.

Es conforme. Managua, seis de Agosto de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7685 - M. 0502116 - 0502338 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 158, Tomo III, Acta 472 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**CRISTINA MARIA AVELLAN MORENO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 7676 - M. 762428 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 398, Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**ERIKA DE LOS ANGELES ABDALAH LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte días del mes de Julio del dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7677 - M. 764886 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1684, Página 58, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MARIA LOURDES AVILES SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Junio del dos mil dos.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 7685 - M. 496517 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 53, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**FATIMA MAYELA LOPEZ AGUILERA**, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7682 - M. 496518 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 75, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**KARLA VANESA BACA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7678 - M. 0455623 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0546, Partida No. 7140, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA PICADO CERDA**, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de Agosto del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7679 - M. 496526 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 06, Partida 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina**", **UNIVAL. POR CUANTO:**

**CARLOSEMILIO PAGUAGA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de Septiembre de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua dos de Septiembre de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 7680 - M. 764876 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 23, Página 004, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRA ISABEL URROZ CUADRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del año dos mil dos. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Decano de la Facultad de Relaciones Internacionales, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 7683 - M. 496568 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 279, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

**JOSE ALBERTO VILLEGAS CARRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. El Decano de la Facultad, Msc. Ing. Raúl Cortez Lara. El Secretario General Msc. Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. León, trece de Agosto del dos mil dos. Msc. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-rector Académico.

-----  
Reg. No. 7684 - M. 496571 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39, Partida 274, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

**JAIRO MODESTO CRUZ ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. El Decano de la Facultad, Msc. Ing. Raúl Cortez Lara. El Secretario General Msc. Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, trece de Agosto del dos mil dos. Msc. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-rector Académico.

-----  
Reg. No. 7663 - M. 0151014 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 253 Página, Tomo 253, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas.- **POR CUANTO:**

**GEOVANNI JOSE BONILLA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Julio del 2002.- Rector General, (f) Evenor Estrada G.- Secretario General, (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 21 de Agosto del 2002.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 7595 – M. 704682 – Valor C\$ 85.00

### CONVOCATORIA

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de este domicilio denominada, "**CENTRAL AMERICAN FISHERIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**", por mandato de su Junta Directiva, y con fundamento en lo estipulado por la cláusula sexta de su pacto social, convoca a los Accionistas de dicha Sociedad para Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la sede de la Sociedad, ubicada en el **Reparto Bolonia de la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día veintisiete de Septiembre del año dos mil dos.** Los puntos de agenda serán:

1. Lectura y Aprobación de Acta de Sesión anterior.
2. Revisión y Aprobación de Estados Financieros.
3. Informe de la Junta Directiva.
4. Reinversión de utilidades.
5. Varios.

Managua, 28 de Agosto del dos mil dos. Francisco Vannini Peretti, Presidente Central American Fisheries, Sociedad Anónima.